

CONVENIO

Página 1 de 9

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN 2024

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ana González Pescador, directora del organismo autónomo Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en nombre y representación de éste, con NIF Q3900796H, y con sede en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, de Santander, habilitada para la realización de este acto, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en los artículos 4 y 5.2.m) de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte, Enrique Rodríguez Pachón, presidente de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria, en nombre, y representación de ésta, con NIF G39451372, y con sede en la calle Isabel la Católica 1, Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

En particular, en el marco de la Estrategia Cantabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, figura, dentro de su objetivo 5, FORTALECER LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ANTE FUTURAS CRISIS, la línea de actuación 3: "Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los servicios de prevención", 3.1: "Análisis de situación con el fin de promover acciones de mejora continua y optimización de los servicios prestados por estas entidades y acciones para mejorar la capacitación y formación en habilidades docentes y comunicativas del personal técnico de los servicios de prevención".

Firma 1: 27/05/2024 - Enrique Rodriguez Pachon
Firma 2: 27/05/2024 - Ana Maria Gonzalez Pescador
DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST
CSV: A0600AXa/yZTaOUQGwubhQkiiDEzJLYdAU3n8j



Segundo. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, contempla, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, una subvención nominativa a favor de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria, con NIF G39451372 por importe de 5.000,00 €, para financiar la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales, a través del crédito presupuestario 01.01.494N.485.

Tercero. Que la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria contempla entre sus fines la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales mediante la organización, entre otras, de jornadas técnicas, seminarios y cursos, así como la convocatoria de premios que contribuyan al fomento y promoción de la prevención de riesgos laborales y la concienciación sobre la necesidad de implantar la cultura de la prevención.

Cuarto. Que, entre otros aspectos, con este Convenio se pretende, de acuerdo con los objetivos finales de la Asociación, promover la actividad preventiva y todos aquellos aspectos que tienen que ver con la garantía de la Seguridad y Salud Laboral y la Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el ámbito de las empresas, como en el ámbito social y de los técnicos de prevención en particular.

Quinto. Que el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa en favor de la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA para financiar la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de

julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Financiación.

El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria CINCO MIL EUROS (5.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.485 del Presupuesto de gastos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2024.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

La subvención que se concede se podrá destinar a las siguientes actividades:

Actividad	Tipo de actividad	Objetivos/Contenidos	Fecha prevista
Mesa redonda sobre investigación de accidentes	Jornada abierta	Debatir sobre los diferentes aspectos de la investigación de accidentes desde los diferentes puntos de vista. Mesa redonda con participación de representantes de diferentes agentes implicados (Ministerio Fiscal, ITSS, ICASST y Servicios de Prevención).	18/01/2024
Taller investigación de accidentes	Taller participativo	Dar a conocer los diferentes factores a considerar en la investigación de accidentes laborales y poner en práctica metodologías de investigación.	30 y 31/01/2024



Taller sobre resolución de conflictos en el ámbito de la PRL	Taller participativo	Dar a conocer técnicas y herramientas para gestionar y resolver conflictos en materia de PRL.	30/05/2024
Curso sobre gestión del riesgo de presencia de nanopartículas. Métodos de medición.	Curso abierto	Dar a conocer los riesgos inherentes a la presencia de nanopartículas en el ambiente de trabajo y la forma de gestionarlas desde el punto de vista de la Higiene Industrial.	2º semestre 2024
Curso sobre Consignación de máquinas (aplicación de LO-TO)	Curso abierto	Dar a conocer la normativa y buenas prácticas para intervenciones seguras en máquinas mediante la aplicación de consignación de energías peligrosas.	2º semestre 2024
Curso sobre mediciones higiénicas (Ruido / vibraciones)	Curso abierto	Poner en prácticas estrategias de medición de ruido y vibraciones y la forma de llevar a cabo las mediciones según diferentes casuísticas.	2º semestre 2024
Jornada sobre riesgos Psicosociales	Jornada abierta	Debatir sobre los riesgos psicosociales en el ámbito en laboral, los factores que lo generan y métodos de detección.	2º Semestre 2024

La parte de los costes derivados de estas actividades que no cubra la subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser financiada por la propia beneficiaria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que algunas de las actividades no pudieran llegar a celebrarse, será posible sustituirlas por otras de similares características, previa comunicación al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá aprobar la propuesta que presente la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

Así mismo, la modificación que se produzca en las fechas previstas, será comunicada al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

- a) Gastos derivados de la organización y celebración de cursos, jornadas y talleres:
 - Retribución a ponentes.
 - Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes. Estos gastos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, debiéndose aplicar las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuantía máxima correspondiente al Grupo 2.
 - Alquiler de espacios.
 - Material formativo y divulgativo.



- b) Gastos derivados de la subcontratación de las actividades subvencionables.
- c) Gastos derivados de la difusión y publicidad de las actividades programadas, en una cuantía que no supere el **5 por 100** del importe total de la subvención.

2. No serán subvencionables, fuera de los supuestos establecidos en el apartado anterior, las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

3. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **10 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

1. La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.
- c) Justificar ante el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública. En particular, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

OCTAVA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria podrá subcontratar **hasta un 100 por 100** de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA. Justificación.

1. La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria deberá presentar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos e inversiones de la actividad. Así como, justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación, comprendido desde el 1 de enero de 2024 a 14 de marzo de 2025.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de informes de los cursos, jornadas y talleres realizados, dossier fotográfico, dossier de publicaciones en redes sociales y en portal Web propio o ejemplares de materiales divulgativos o formativos creados.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **14 de marzo de 2025**.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.

1. Con el fin de que el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda realizar el seguimiento y análisis de eficacia de la acción fomentada, la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria tendrá que informar, entre otros, de los siguientes indicadores:

- Número de cursos, talleres y jornadas técnicas
- Número de asistentes a cursos, talleres y jornadas técnicas
- Número de actividades de difusión y divulgación

2. El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

UNDÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio las partes, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

POR EL INSTITUTO CÁNTABRO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

Ana González Pescador.

POR LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS
SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA,

Enrique Rodríguez Pachón.



Entidad Beneficiaria: _____ NIF: _____

Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

[illegible]

Firma 1: 27/05/2024 - Enrique Rodriguez Pachon
Firma 2: 27/05/2024 - Ana Maria Gonzalez Pescador
DIRECTORA ICASST-DIRECCION DEL ICASST
CSV: A0600AXa/yZTAuOQGwubhQkiiDELYdAU3n8j

